



REDIPAL

RED DE INVESTIGADORES PARLAMENTARIOS EN LÍNEA

ALERTA HEMEROGRÁFICA

N° 193, Abril de 2016

Artículo: **El poder legislativo y la distribución de la función jurídica en el Estado mexicano (cuatro partes)**
Autor: Rafael Coello Cetina
Revista: *Examen*, Año. XXIV, Núm. 239, febrero 2015, 54-70 p.
Examen, Año. XXIV, Núm. 240, marzo 2015, 52-66 p.
Examen, Año. XXIV, Núm. 241, abril 2015, 66-80 p.
Examen, Año. XXIV, Núm. 242, mayo 2015, 55-69 p.
Editorial: México: Comité Nacional Editorial y de Divulgación del Partido Revolucionario Institucional (PRI)
ISSN: En trámite.

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: http://pri.org.mx/bancoinformacion/files/archivos/pdf/19137-1-15_07_16.pdf

CONTENIDO:

1. Introducción
2. Elementos a considerar para la distribución de la función judicial
 - 2.1. Principales expresiones del derecho de acceso efectivo a la justicia.
 - 2.2. Criterios para la distribución de las atribuciones materialmente jurisdiccionales.
 - 2.2.1. La naturaleza de la persona competente para resolver
 - 2.2.2. La naturaleza del órgano del Estado competente para resolver
 - 2.2.3. El orden de gobierno al que corresponde el órgano respectivo
 - 2.2.4. El grado de especialización de la jurisdicción competente y la materia en la que incide una controversia
 - 2.2.5. La naturaleza de la relación jurídica de la que deriva la controversia
 - 2.2.5.1. Dentro de la primera categoría de relaciones jurídicas, la denominada “entre particulares”, es posible partir de la más sencilla, relacionada con intereses que no trascienden más allá de los meramente patrimoniales de dos o más particulares que actúan en un plano de igualdad, donde resulta lógico que conozca de los conflictos que pudieran suscitarse un tribunal ordinario en una vía ordinaria; en cambio, si entre aquéllos existen particularidades que los distinguen, como el fin especulativo de la relación que entablan, puede justificarse la necesidad de que un tribunal de la misma naturaleza conozca de sus conflictos pero al tenor de un marco jurídico que atienda a ese fin peculiar, como sucede con los juicios mercantiles
 - 2.2.5.2. En la categoría denominada “entre particulares y órganos del Estado” surgen tres subcategorías.
 - 2.2.5.3. Otra categoría de relaciones jurídicas que merece especial atención es la de las que se suscitan entre los órganos del Estado, especialmente en un régimen federal, donde gozan de esferas autónomas la Federación, los estados y los municipios, que por lo regular la conforman.
 - 2.2.5.4. Entre nacionales y extranjeros. Por lo que se refiere a la existencia de los vínculos que se suscitan, necesariamente, entre los sujetos que se rigen esencialmente por el orden jurídico interno y los que en principio se encuentran sometidos a un orden externo, pero que en virtud de algún instrumento internacional les asisten derechos u obligaciones reconocidos en aquél orden, debe estimarse la posibilidad de que, en principio, operen cualquiera de las jurisdicciones antes



referidas; sin embargo, también es viable que para la solución del conflicto respectivo se hubiere acudido a tribunales de otras naciones, o bien a los de carácter internacional, incluso, a la determinación de un tercero de carácter privado; sin menoscabo de que para la ejecución de lo determinado en la sentencia o laudo respectivos pueda llegar a ser necesaria la participación de los tribunales de origen interno.

2.2.6. La definitividad e inimpugnabilidad de las resoluciones que pongan fin a los juicios respectivos.

2.3. Principios constitucionales que rigen la administración de los recursos humanos y materiales asignados a los tribunales.

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: http://pri.org.mx/bancoinformacion/files/archivos/pdf/19154-1-14_29_49.pdf

CONTENIDO:

3. Bases constitucionales sobre la distribución de la función jurisdiccional en el Estado Mexicano.
 - 3.1 Bases del federalismo jurisdiccional del Estado Mexicano.

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA : http://pri.org.mx/bancoinformacion/files/archivos/pdf/19772-1-12_39_20.pdf

CONTENIDO

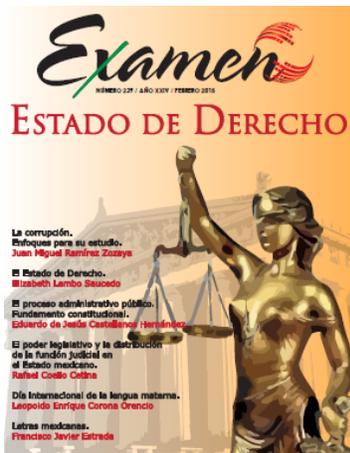
- 3.2. Los subsistemas de administración de justicia del Estado Mexicano
 - 3.2.1. Subsistema de la jurisdicción común
 - 3.2.1.1. Las jurisdicciones federales ordinaria y especializadas del subsistema común
 - 3.2.1.1.1. En la materia penal las atribuciones de los Juzgadores encuentran diversa especialización, como sucede al tenor del Código Nacional de Procedimientos Penales, (CNPP)
 - 3.2.1.1.2. En el ámbito administrativo destaca la existencia de una jurisdicción federal que conoce de la validez de actos de una autoridad administrativa federal

CONTENIDO:

- 3.2.1.1.3. Reflexiones sobre el ámbito competencial de la jurisdicción ordinaria civil federal
 - I. Acciones colectivas de amparo
 - II. La competencia concurrente en materia de reconocimiento, ejecución y nulidad de laudos arbitrales comerciales
- 3.2.1.1.4. Algunas particularidades de las nuevas atribuciones de la jurisdicción administrativa
 - I. La transferencia de las atribuciones sancionatorias de la ASF al TFJFA y a los órganos de control interno
 - II. La distribución de competencias para imponer sanciones por responsabilidad administrativa
 - III. La competencia para conocer de la impugnación de las sanciones impuestas por la responsabilidad administrativa derivadas de faltas no graves

3.2.2. La vinculación entre el subsistema de la jurisdicción común y el diverso de la jurisdicción en materia de acceso a la información y protección de datos personales

- I. Información jurisdiccional bajo resguardo de los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito
- II. Información no jurisdiccional bajo resguardo de la SCJN
- IV. El acceso por las partes en un juicio a la información previamente clasificada como reservada por el INAI
- V. El acceso por terceros ajenos a un juicio a la información previamente clasificada como reservada por el INAI



SI USTED DESEA ADQUIRIR LA PUBLICACIÓN, FAVOR DE DIRIGIRSE A: AV. INSURGENTES NORTE NO. 59, EDIFICIO 2, SUBSÓTANO, COL. BUENAVISTA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C. P. 06359, MÉXICO, D.F. TELÉFONOS: 5729-9669 / 5729-9600 EXT. 4636. E-MAIL: examen@pri.org.mx

